

RESOLUCIÓN No.

Nº 1649

"Por medio de la cual se cancela un auxilio funerario causado por la docente:
LINA EUFEMIA BALLESTEROS BORRE"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

-Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación, Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **2020-AUX-801585** de fecha **19/09/2019**, el (a) Beneficiario (a) **DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS** CC No. **73.200.369**, solicita el reconocimiento y pago de una **AUXILIO FUNERARIO**, por el fallecimiento del Docente: **LINA EUFEMIA BALLESTEROS BORRE**, identificado con la **C.C 33.190.427**, por prestar sus servicios como Docente: **NACIONALIZADA SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91**.

Que el (la) peticionario (a) aporlo los documentos o pruebas de ley requeridas para acceder a esta prestación.

Que son normas aplicables entre otras: las leyes 71/88 y 91/89

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar un Auxilio Funerario a: **DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS** CC No. **73.200.369**, Por la suma de **\$ 4.140.580,00**. Por el fallecimiento del Docente: **LINA EUFEMIA BALLESTEROS BORRE**, identificado con la **C.C 33.190.427**, por prestar sus servicios como Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

13 OCT 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Jacqueline Pico
